



## Ajuntament de Benicàssim

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2016/3	La Junta de Gobierno Local

**Cristina Bernat Maicas, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 1 de agosto de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DE TRANSPORTE PARA EL CURSO 2016-2017.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Resultando que con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños del municipio a la educación y cumplir con el derecho que la Constitución establece en su artículo 27, en ocasiones son necesarios medios complementarios que lo hagan viable, entre ellos tiene especial importancia el acceso al servicio de transporte escolar cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran.

Resultando que se han elaborado unas bases por las que se regula la convocatoria de becas escolares de transporte para el curso 2016-2017 al objeto de conciliar la vida laboral con la familiar y además cubrir aquellos casos tramitados a instancia de las profesionales de servicios sociales municipales en los que se detecte una situación familiar en la que se valore que los/las menores se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección.

Considerando que respecto a la finalidad de estas Bases que han de regir la convocatoria si bien los recursos especializados como Tercera Edad, Discapacitado/as, Menores, etc., corresponden al gobierno autonómico los Ayuntamientos pueden generar tantos recursos como deseen pero siempre con carácter de complementarios a los de competencia autonómica, como son los propuestos a través de la presente línea de subvenciones.

Considerando que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de



## Ajuntament de Benicàssim

la comunidad vecinal, y que las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) favorecen el desarrollo de las condiciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y/o no públicos a través de Convenios y el acceso a las ayudas económicas para la subvención de sus necesidades más básicas.

Considerando la normativa aplicable en materia de subvenciones, constituida principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio 2006 por Real Decreto 887/2006, así como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25, 72 y concordantes; Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Sentencia del Tribunal Constitucional, de 3 de marzo de 2016; circular de la Dirección General de Administración Local con las repercusiones en el ámbito local de la Sentencia del TC; el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), artículos 232 y concordantes; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 23 y siguientes; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016, Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 7 de marzo de 2016; Ordenanza General de Subvenciones; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte escolar cuya última modificación fue publicada en el BOP N° 154, de 23 de diciembre de 2014 y demás normativa que resulte aplicable.

**Vistos el informe favorable de la Trabajadora Social municipal en el expediente de referencia de fecha 1 de julio de 2016.**

**Visto el informe con observaciones de la Sección de Contratación/Subvenciones (2016-03-02 N.º 97)**

**Visto el informe con observaciones de fiscalización de la Intervención Municipal.(INF:2016/0443)**

Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 1910, de 1 de julio 2015, sobre delegación de competencias.

Por todo ello, vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares de transporte para el curso 2016-2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de transporte para el curso 2016-2017, todo ello de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim.

**TERCERO.-** Realizar la publicación del presente acuerdo de conformidad



## Ajuntament de Benicàssim

con la normativa vigente:

- La publicación de las Bases en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Castellón) se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria (extracto).

-Con posterioridad a la publicación de las bases en el BOP y de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del art. 20.8 de la LGS(Ley General de Subvenciones), se comunicará a la BDNS ( Base de Datos Nacional de Subvenciones) el texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.

-El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

- Todo ello sin perjuicio de cualquier otra publicación que se pueda señalar por la Superioridad/Concejalía delegada.

**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, a la Trabajadora Social Municipal responsable de esta tarea y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**